

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.231 · 2025

LEY 11.231

Boletín Oficial, 2 de diciembre de 2025 · 5 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.231

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de terreno que es parte integrante de un inmueble de mayor superficie que seguidamente se detalla: 1) Plano de Mensura N° 97.623 - Partida Provincial N° 162.744-, ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Distrito Costa Uruguay Norte, Municipio Pueblo General Belgrano, Ejido de Pueblo General Belgrano, con domicilio parcelario en Avda. Francisco Fiorotto S/N°, con una superficie total de treinta y tres mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados (33.548,00 m2) identificada como Lote N° 1, dominio inscripto en la Matricula N° 137.953 a nombre de Ángel Ramón Lavadie. El inmueble detallado tiene los siguientes límites y linderos: Norte: Recta (a-2) al N. 89°58' E. de 347.46 metros, lindando con Carlos Alberto Mica Pl. 47.950. Este: Rectas (2-3) al S. 24°15' O. de 21.90 metros, lindando con Avenida Francisco Fiorotto, (3-4) al S. 89° 58' O. de 132,60 metros, (4-5) S. 24°15' O. de 55,50 metros, (5-6) S. 65°45' E. de 110.50 metros, lindando éstas con Héctor Hercolini Pl. 58.188, (6-7) al S. 89°42' O. de 68.10 metros, (7-b) al S. 24°06' O. de 68.74 metros, lindando con Ángel Ramón Lavadie Pl. 93.975. Sur: Recta (b-c) al N. 65°29' O. de 243.52 metros, lindando con Lote N° 2. Oeste: Recta (c-a) al N. 23°41' E. de 84.93 metros, lindando con Lote N° 2.

ARTÍCULO 2°. Dispónese que dicha expropiación tendrá como fin específico y determinado el saneamiento y cierre definitivo del basural a cielo abierto que se encuentra en el inmueble referenciado, en el marco del Proyecto GIRSU impulsado por la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos. El Municipio de Pueblo General Belgrano será el beneficiario de la expropiación y abonará el justiprecio del inmueble detallado en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°. Ratifíquese la Ordenanza N° 022/2025, dictada por el Consejo Deliberante del Municipio de Pueblo General Belgrano y su correspondiente Decreto de promulgación N° 254/2025.-

ARTÍCULO 4°. Facúltese al Municipio de Pueblo General Belgrano a llevar adelante los trámites de avenimiento y/o en caso de corresponder, juicio de expropiación y/o demás trámites necesarios para el cumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

VEREDICTA LEYES

Ley 11.231. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).